DECLARESE DE PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO EN EL TRAMO ORURO, HUANUNI - POTOSI, LLALLAGUA - CARIPUYO.

LEY Nº 3101

LEY DE 15 DE JULIO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declárese de prioridad nacional, la construcción de un gasoducto en el siguiente tramo: Oruro - Huanuni - Llallagua - Colquencha - San Pedro de Buena Vista - Uncia - Ravelo - Pocoata - Macha Sacaca - Ocuri - Chayanta - Toro Toro - Caripuyo.

Artículo 2. Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del sector y de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos, efectuar todas las gestiones necesarias ante las instancias que correspondan, para garantizar y concretar el financiamiento y la construcción del mencionado gasoducto.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorabale Congreso Nacional , a los veintinueve días del mes de junio de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

PRESIDENTE EN EJERCICIO

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, a los quince días del mes de julio de dos mil cinco años